

Res Gral 5669/2025. ARCA. Impuesto PAIS. Agentes de percepción y Liquidación. Montos en exceso. Devolución. Compensación. Período. Extensión

Por

Redacción Central

-

Se **dispone** extender el período comprendido en el procedimiento excepcional de devolución aplicable exclusivamente a los agentes de percepción y liquidación de los saldos a favor del "**Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)**" a colación de su pérdida de vigor ([Ley 27.541](#) y [Dec 99/2019](#) y modif y Dec 377/2023 [Res Gral 5638/2025](#))

Gravamen: Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

Sujetos: Agentes de percepción y liquidación

Operaciones: percepciones realizadas

Periodo: Dic 2024 a Abril 2025 (ant Marzo 2025) **(NUEVO)**

Saldos a favor: imposibilidad de compensación propio gravamen

Devolución: compensación propio Impuesto «al cheque» (Ene-Abril 2025)

Plazo: hasta 30/05/2025

Vigencia: 31/03/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
Resolución General 5669/2025
RESOG-2025-5669-E-AFIP-ARCA – Impuesto Para una Argentina
Inclusiva y Solidaria (PAIS). Procedimiento excepcional de
devolución de saldos a favor de los agentes de percepción.
Resolución General N° 5.638. Su modificación.
Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2025 (BO. 01/04/2025)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-01185617- -AFIP-
DVNRIS#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N° 5.638 se instrumentó un procedimiento excepcional de devolución de saldos a favor del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS), aplicable exclusivamente a los agentes de percepción y liquidación del mencionado gravamen que ingresaron percepciones en exceso y que -atento la finalización de su vigencia- no pueden compensar los saldos a favor en declaraciones futuras del referido impuesto.

Que el procedimiento instrumentado se efectiviza mediante un mecanismo de compensación de los saldos a favor contra las obligaciones emergentes del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Que por razones de administración tributaria se estima oportuno extender el plazo para que los referidos agentes de percepción y liquidación exterioricen los mencionados saldos a favor del Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Administración Financiera y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 953 del 24 de Octubre del 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 2º de la Resolución General N° 5.638, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- La exteriorización del saldo a favor del Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) mediante la presentación del formulario de declaración jurada F.744 correspondiente a los meses de diciembre 2024 y enero a abril de 2025, generado a través del “Sistema de Control de Retenciones (SICORE)” en los términos del artículo 8º de la Resolución General N° 4.659, sus modificatorias y complementarias, permitirá acceder a su devolución simplificada.”.

ARTÍCULO 2º.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Alberto Pazo